



1/3

CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

Asunción, 8 de noviembre de 2018

Señor  
Silvio Ovelar  
Presidente de la Honorable Cámara de Senadores  
Congreso Nacional  
E. S. D.

Me dirijo a Vuestra Excelencia, y por su digno intermedio a los miembros de esta Honorable Cámara, a los efectos de presentar el Proyecto de Resolución "QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA Y BIENESTAR SOCIAL EN RELACIÓN A LA RESOLUCION MSPSB N° 0578/2018".

Hago propicia la ocasión, para reiterarle mi más alta estima y consideración.

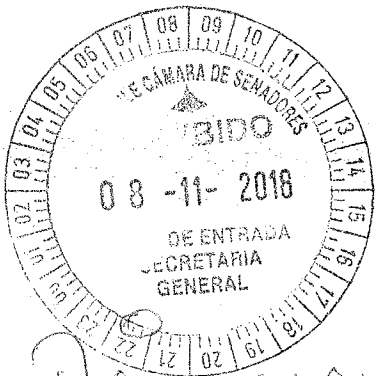
Atentamente.

1/4

Desiree Masi Jara  
Senadora



Pedro Arturo Santacruz  
Senador



Abg. Erica Noemi Vargas  
Directora de Mesa de Entrada  
Secretaría General - Cámara de Senadores



LAURA MIER



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

QUE PIDE INFORME AL PODER EJECUTIVO – MINISTERIO DE SALUD PÚBLICA  
Y BIENESTAR SOCIAL

LA HONORABLE CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN

RESUELVE:

**ARTÍCULO 1°** Pedir Informe al Poder Ejecutivo – Ministerio de Salud Pública y Bienestar Social (MSPBS):

En relación a las disposiciones establecidas en la RESOLUCION MSPSB N° 0578/2018 y a las disposiciones de los artículos 162 a 166 del CÓDIGO SANITARIO:

**a) Sobre el registro de establecimientos de productos alimenticios:**

- a.1. ¿Cuáles son las disposiciones legales que sustentan la obligatoriedad del registro de establecimientos de alimentos?
- a.2. ¿Cuál es la importancia para la salud pública de la implementación del registro de establecimientos de alimentos?
- a.3. ¿Cuáles son los criterios utilizados por el MSPBS para establecer el periodo de vigencia de estos registros y si la vigencia es igual para todo tipo de establecimientos de alimentos?
- a.4. ¿Cuál es la justificación de salud pública para la ampliación de vigencia del registro a cinco años?
- a.5. ¿Cómo contribuye esta ampliación para dar cumplimiento a los controles sanitarios de responsabilidad del MSPBS establecidos en el Código Sanitario?
- a.6. ¿Cuáles son los criterios utilizados por el MSPBS para disponer cuáles son los establecimientos que quedan exceptuados de registro sanitario?
- a.7. ¿Cómo se cumplirá con lo dispuesto en el artículo 162 del Código Sanitario, donde se establece el requisito indispensable de autorización por parte del MSPBS para la habilitación de los establecimientos de alimentos para consumo del público, en aquellos establecimientos exceptuados de registro en el artículo 20 de la resolución?
- a.8. ¿Cuáles son los principales problemas detectados por la institución en el proceso de obtención de registro y cuáles son las soluciones planteadas para mejorar la eficiencia del proceso?
- a.9. ¿Cuál es el impacto estimado en el Presupuesto del MSPBS sobre fuentes de financiamiento institucional F30 y cuáles son las medidas compensatorias que se introducirán en relación a las modificaciones introducidas en los artículos 8 y 9 de la resolución que amplía la vigencia a 5 años, considerando los aranceles que se dejarán de percibir? Sírvase enviar los cálculos de proyecciones financieras utilizadas.

**b) Sobre la dirección técnica de un profesional químico responsable y personal técnico:**



3/3

CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- b.1. ¿Cuáles son los criterios utilizados por el MSPBS para la obligatoriedad o no de contar con Directores Técnicos establecidos en el Código Sanitario?
  - b.2. ¿Cuáles son los criterios utilizados para lo dispuesto en el artículo 22 de la resolución, que deja exenta la obligación de contar con Directores Técnicos?
  - b.3. ¿Cuál es el personal técnico necesario que establece el MSPBS para dar cumplimiento a las disposiciones en el artículo 165 del Código Sanitario y en qué establecimientos se aplica?
  - b.4. ¿Cuál es el impacto estimado en el Presupuesto del MSPBS sobre fuentes de financiamiento institucional F30 y cuáles son las medidas compensatorias que se introducirán en relación a las modificaciones introducidas en el artículo 20 de la resolución, considerando los aranceles que se dejarán de percibir? Sírvase enviar los cálculos de proyecciones financieras utilizadas.
- c) Sobre la transferencia de responsabilidades a otras instancias del Poder Ejecutivo:**
- c.1. ¿Existe un plan de transferencia de competencias establecidas en el Código Sanitario, artículos 162 a 166 al Ministerio de Industria y Comercio? Si es así, sírvase adjuntar el plan referido.
  - c.2. ¿Cuál es el criterio de salud pública o disposición del Código Sanitario para establecer que las microempresas que prestan servicios de alimentación registrados en el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) tengan las excepciones establecidas en la resolución?
  - c.3. En el caso que existiese un evento sanitario relacionado con alimentos en alguno de los establecimientos exceptuados de contar con registro de establecimiento de alimento: ¿Cuál es la institución que tiene competencias y responsabilidades para atender esa situación?
  - c.4. ¿Se han evaluado alternativas de trabajo conjunto con el MIC para organizar a las microempresas de servicios de alimentación para su formalización y cumplimiento del Código Sanitario como: capacitación, apoyo legal, asesoría técnica, asignación de Director Técnico a grupo de microempresas afines u otras?
- d) Sobre la transferencia de responsabilidades a gobiernos municipales o departamentales:**
- d.1. ¿Existe un plan de transferencia de competencias a gobiernos descentralizados, para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 162 a 166 del Código Sanitario? Si es así, sírvase de adjuntar el plan referido.
  - d.2. ¿Existe una evaluación de las capacidades técnicas de los gobiernos descentralizados para cumplir estas responsabilidades? Si es así, sírvase de adjuntar la evaluación referida.
  - d.3. ¿Existe un plan de transferencia de competencias a gobiernos descentralizados, para cumplir las obligaciones establecidas en los artículos 162 y 165 del Código Sanitario? Si es así, sírvase de adjuntar el plan referido.
- e) Sobre las autoridades responsables y las sanciones previstas en relación a los artículos 162 a 166 del Código Sanitario:**

*Dhor*

*Ambo*



CONGRESO NACIONAL  
HONORABLE CÁMARA DE SENADORES

- e.1. ¿Cuál es la importancia para la salud pública de contar con un registro de establecimientos de productos alimenticios, de la autorización del MSPBS para la habilitación de establecimientos de alimentos de consumo del público, de contar con directores técnicos y con el personal técnico necesario para garantizar la calidad, pureza, buena preparación y conservación de los productos?
- e.2. ¿Cuáles son los riesgos para la salud pública del no cumplimiento o del cumplimiento deficiente de lo dispuesto en los artículos 162 a 166 del Código Sanitario?
- e.3. ¿Cuáles son las sanciones previstas para propietarios de establecimientos de alimentos no cumplen con estas disposiciones?
- e.4. ¿Cuál es la dependencia especializada del MSPBS para el cumplimiento de estas disposiciones?
- e.5. ¿Cuáles son las autoridades responsables del cumplimiento de estas disposiciones?
- e.6. ¿Cuáles son las sanciones previstas para las autoridades que no cumplen con estas disposiciones?

**ARTÍCULO 2.-** Dar un plazo de 15 días (quince días) para remitir el Informe requerido a la Honorable Cámara de Senadores, de conformidad a lo establecido en el Art. 192 de la Constitución Nacional.

**ARTÍCULO 3.-** De forma.

*Dhor*

*Sambo*

$\frac{4}{4}$